



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 174  
**FECHA:** 26 de octubre de 2017  
**Pág. N°.** 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CELEBRADO EL  
26 DE OCTUBRE DE 2017**

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, el 26 de octubre de dos mil diecisiete, con la concurrencia del Alcalde Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, se reúne el concejo municipal con la presencia de los concejales Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco, el Concejal Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca, el concejal Lcdo. Hugo Heriberto Urvina Ocampo, el concejal Juan Manuel Acan Uscha, y el concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez, además se deja constancia de la asistencia del Ab. Luis Minta – Procurador Síndico, el Ing. Hernán Chulde Director - Financiero, Ing. Javier Pozo Monar – Director de Desarrollo Institucional, y Licda. Gina Celi - Auditora General Interna, actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Benjamín Gualli Guamán.

**ALCALDE** Buenas días señores concejales, agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

**PUNTO UNO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

**POR SECRETARIA.-** Señor Alcalde, luego de proceder a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo Municipal, informo que se encuentran presente en ésta sala de sesiones cinco de cinco señores Ediles miembros de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley.

**ALCALDE.-** Al existir el quórum correspondiente declaró instalada la sesión de Concejo Municipal siendo las 09H40, señor Secretario siguiente punto.

**PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Punto Uno.** -Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

**Punto Dos.** -Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**Punto Tres.-** Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 17 de octubre de 2017.

**Punto Cuatro.-** Análisis en segundo y definitivo debate la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Control y Recaudación del Impuesto de Alcabala en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

**Punto Cinco.-** Conocimiento del reglamento interno para la administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Carlos Julio Arosemena Tola, regidos por la Losep.

**Punto Seis.-** Conocimiento del reglamento interno para los trabajadores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Carlos Julio Arosemena Tola, regidos por el Código de Trabajo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 174

**FECHA:** 26 de octubre de 2017

**Pág. N°.** 2

**Punto Siete.-** Conocimiento del reglamento "Código de ética de las servidoras y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola"

**Punto Ocho.-** Lectura y conocimiento de oficios e informes.

**ALCALDE.-** Pongo a consideración el orden del día.

**POR SECRETARIA.-** El concejo municipal sin mayores objeciones aprueba el orden del día propuesto por el ejecutivo.

**ALCALDE.-** Siguiente punto señor secretario.

**PUNTO TRES.-** LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017.

**POR SECRETARIA.-** Se da lectura el acta de la sesión inmediata anterior, el mismo que es aprobado por unanimidad con las siguientes observaciones; en la página 8 en su parte pertinente se establece "...en otro lugar la copia del pago del impuesto al rodaje..." en la página 14 parte final se agrega, en la intervención del concejal Juan Carlos Vallejo se establece "...en otro lugar la copia del pago del impuesto al rodaje" en la página 14 parte inicial se agrega, en la intervención del concejal Hugo Urvina se establece "... Considero que al momento que se concluyó la obra no es prudente dar por terminado el convenio, podría ser pertinente que se dé por terminado el convenio una vez realizado la entrega de la Obra al Gad Provincial de Napo, por lo que considero que mal haríamos.." en la página 18 parte resolutive segundo numeral parte final se establece "considerando que la competencia exclusiva de producción es del Gad provincial de Napo y los recursos del Gad municipal de Carlos Julio Arosemena Tola son limitados, es pertinente que el Gad Provincial de Napo asuma, la administración, operación y mantenimiento del "jardín del cacao y chocolate" ubicado en el centro de desarrollo prioritario el capricho del cantón Carlos Julio Arosemena Tola" en la página 20 parte inicial, en la intervención del concejal Juan Carlos Vallejo se establece "Mantuve un dialogo con el señor Prefecto y Director de Obras Públicas de la aquella entidad, donde manifestaron que apenas concluyen.."

**ALCALDE.-** Siguiente punto señor secretario.

**PUNTO CUATRO.-** ANÁLISIS EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

**POR SECRETARIA.-** Se da lectura el informe y la ordenanza adjuntada mediante memorando N° 041-CPET-2017, del 20 de octubre de 2017 emitido por la Comisión de lo Económico y Tributario.

**ALCALDE.-** Por cuanto es necesario dar lectura y analizar cada uno de los artículos considero que es pertinente continuar con la lectura y análisis previo a la aprobación.

**HERNÁN CHULDE.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, en el Art. 4 del proyecto de ordenanza se determina la base imponible y la cuantía gravada pero en el literal a) numeral dos se establece que si el contribuyente lo deseara, podrá



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 174

**FECHA:** 26 de octubre de 2017

**Pág. N°.** 3

pagarse provisionalmente el impuesto con base en el avalúo existente o del valor fijado en el contrato, más el veinte por ciento que quedará en cuenta especial y provisional, hasta que se resuelva sobre la base definitiva; pero alguien debe hacerse cargo de la entrega del título de crédito provisional.

**ROXANA VISCARRA.-** Gracias señor alcalde y señores concejales, en realidad debe haber un responsable de la entrega del título de crédito por lo que mociono se agregue en el Art. 4 literal a) numeral dos párrafo final el siguiente texto “para lo cual la tesorería municipal entregará el correspondiente título de crédito provisional”

**JUAN ACAN.-** Al estar enmarcado en derecho apoyo la moción.

**POR SECRETARIA.-** Se constata que al existir una moción y el apoyo correspondiente el concejo se pronuncia por unanimidad, además en el Art. 6 en su parte pertinente se establece “Banco Central del Ecuador”

**JUAN CARLOS VALLEJO.-** Por cuanto se acoge en su totalidad la sugerencia de la comisión y del pleno del concejo municipal, mociono su aprobación en segundo de definitivo debate la ordenanza Sustitutiva que Regula y Control y Recaudación del Impuesto de Alcabala en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

**CESAR GREFA.-** Apoyo la moción presentada por el señor concejal Juan Carlos Vallejo.

**ALCALDE.-** Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

**SECRETARIO.-** Señor Alcalde, señorita y señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por el señor Concejal Juan Carlos Vallejo apoyada por el concejal Cesar Grefa.

**VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:**

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA	<u>A favor</u>
CONCEJAL CÉSAR VICENTE GREFA HUATATOCA	<u>A favor</u>
CONCEJAL HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO	<u>A favor</u>
CONCEJALA ROXANA ELIZABETH VISCARRA CARRASCO	<u>A favor</u>
VICEALCALDE JUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ	<u>A favor</u>
ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO	<u>A favor</u>

**SECRETARIO.-** Señor Alcalde y señores Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) ediles y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2017.

**CONSIDERANDO:** **QUE,** MEDIANTE INFORME DR8-DPN-GADMCJAT-AI-0009-2017, LA CONTRALORÍA, RECOMENDÓ ACTUALIZAR LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE ALCABALAS.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 174

**FECHA:** 26 de octubre de 2017

**Pág. N°.** 4

**QUE**, EL DIRECTOR FINANCIERO MEDIANTE HOJA DE RUTA N° 793 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017 PRESENTA LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

**QUE**, LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, ADJUNTADA MEDIANTE MEMORANDO 036-CPET DEL 08 DE AGOSTO DE 2017, EMITE EL INFORME RECOMENDANDO EL ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE.

**QUE**, EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 0309-GADMCJAT-2017, APROBÓ EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Y REMITIÓ A LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO.

**QUE**, LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, MEDIANTE MEMORANDO N° 041-CPET-2017, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017 EMITIDO EL INFORME PARA SEGÚN DO Y DEFINITIVO DEBATE.

**QUE**, EL ARTÍCULO 238 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y ARTS. 5 Y 6 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, (COOTAD) ESTABLECEN QUE EL ESTADO ECUATORIANO RECONOCE Y GARANTIZA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS EL GOCE DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

**QUE**, EL ART. 492 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, ESTABLECE QUE LAS MUNICIPALIDADES REGLAMENTARÁN MEDIANTE ORDENANZAS LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE SUS TRIBUTOS.

**QUE**, EL ART. 527 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DETERMINA EL OBJETO DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CONTENGAN EL TRASPASO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 174

**FECHA:** 26 de octubre de 2017

**Pág. N°.** 5

**QUE**, LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DETERMINAN LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LAS MUNICIPALIDADES PARA LA APLICACIÓN DE LAS LEYES TRIBUTARIAS.

**QUE**, EL ART. 57 LITERAL T) IBIDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCION DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

**RESUELVE:** EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.  
**RESOLUCIÓN 0320-GADMCJAT-2017**

**ALCALDE.-** Siguiendo punto señor secretario.

**PUNTO CINCO.-** CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, REGIDOS POR LA LOSEP.

**HUGO URVINA.-** Por cuanto es un reglamento interno y no está bien claro si es que el concejo municipal debe aprobar en un solo debate o solo debe conocer el reglamento correspondiente como consta en el orden del día, por lo que la comisión solo presento al concejo municipal para el análisis.

**POR SECRETARIA.-** Se da lectura a la segunda reforma a la ordenanza que regula la organización, funcionamiento y operación del concejo municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, el Art. 88.- Reglamentos internos.- Los reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimientos o de organización interna del gobierno autónomo descentralizado municipal, los que serán aprobados por el concejo municipal mediante resolución, en un solo debate; excepto aquellos reglamentos cuya aprobación compete legalmente al alcalde o alcaldesa.

**JAVIER POZO.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, en base a la acción de control a los procesos de reclutamiento y selección de personal, bajo las modalidades de contrato y nombramiento; evaluación de desempeño, control de asistencia y permanencia, en la unidad de Talento humano en el GAD municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 174

**FECHA:** 26 de octubre de 2017

**Pág. N°.** 6

2013 y 31 de diciembre de 2015, el mismo que fue realizada por la contraloría, donde en una de sus recomendaciones al señor Alcalde establece claramente “ disponer y supervisar al Director de Desarrollo Institucional conjuntamente con el jefe Administrativo de Talento Humano la elaboración del reglamento interno de talento Humano, mismo que deberá ser remitido al concejo municipal para su aprobación por el concejo municipal y posterior socialización con los servidores de la institución antes de su aplicación y cumplimiento” es decir es de aplicación obligatoria y las recomendaciones de los organismos de control son de inmediato cumplimiento.

**JUAN CARLOS VALLEJO.-**Es verdad que existe una ordenanza que nos rige para el funcionamiento del concejo municipal, por lo que existe una duda del proceso de aprobación de un reglamento interno que no genera derechos ni obligaciones a terceros, por lo que solicitamos un criterio por parte de la auditora interna.

**GINA CELI.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, si bien es cierto en su momento existió la observación por cuanto no existía ningún reglamento para la aplicación de la LOSEP y del Código de Trabajo, recomendación que se efectuó por parte de la contraloría y se remitió el borrador del informe para su aprobación al supervisor y delegado provincial de la contraloría, los mismo que no realizaron ninguna observación al informe ni a las recomendaciones establecidas al ejecutivo y se procedió a aprobar dicho informe, la ley está por encima de cualquier normativa, ordenanza o recomendación, por lo que debemos ser muy respetuosos a lo que establece el COOTAD, lo importante es que exista el reglamento, y si bien la recomendación de la contraloría dice que deberá remitirse al concejo municipal para su aprobación, la recomendación está mal dirigida, lo que debería el concejo municipal es una vez emitido por el ejecutivo solo conocer los reglamentos internos, los concejales podría emitir un informe manifestado que está apegado a la ley, que no afecta terceros, delos reglamento que se conoció en el pleno del concejo municipal, porque la emisión de los reglamentos internos es específicamente del ejecutivo, y lo que la contraloría observa es el incumplimiento y lo importante es que se cumpla la recomendación.

**JAVIER POZO.-** Con la aclaración expuesto, entonces el concejo municipal no aprobaría los reglamentos internos.

**HUGO URVINA.-** Nos quedaba esa duda en la comisión, porque ya se aprobó la ordenanza de Talento Humano y el reglamento interno entonces es potestad del ejecutivo la aprobación.

**GINA CELI.-** No aprueba los reglamentos internos el concejo municipal solo conoce, tengo entendido que los reglamentos son para normar a los que están sujeto al Código de Trabajo, a la Losep y el Código de Ética.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 174

**FECHA:** 26 de octubre de 2017

**Pág. N°.** 7

**JUAN ACAN.-** En el Art. 88 de la ordenanza de funcionamiento del concejo municipal, establece que será en un solo debate y esto debería ser con una resolución, pero la ordenanza dice que no generan derechos para terceros, más bien debería ser los que generan derechos los que deben ser aprobados por el concejo municipal, me parece que está mal direccionado el concepto el proceso de aprobación.

**GINA CELI.-** Más bien existe recomendaciones que no son aplicables por la actualización de las leyes que son expedidas, y sobre el tema de las recomendaciones a los reglamentos, si mal no recuerdo ya se realizado el seguimiento y se emitió el informe definitivo, en base a la consultoría existente y es informe es un documento público.

**JUAN CARLOS VALLEJO.-** Gracias por su comparecencia a la sesión de concejo municipal por lo que queda a nuestra predisposición de trabajar coordinadamente.

**POR SECRETARIA.-** Se constata que el concejo municipal conoció el reglamento interno para la administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Carlos Julio Arosemena Tola, regidos por la Losep, el reglamento interno para los trabajadores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Carlos Julio Arosemena Tola, regidos por el Código de Trabajo, y el reglamento "Código de ética de las servidoras y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola"

**PUNTO SEIS.-**LECTURA Y CONOCIMIENTO DE OFICIOS E INFORMES.


**POR SECRETARIA.-** Se da lectura el oficio EEASA - PE- 2220-2017, de fecha 10 de octubre de 2017, referente a la resolución emitida por la empresa eléctrica Ambato.

**ALCALDE.-** Siguiendo punto

**POR SECRETARIA.-** No existe más punto que tratar.

**ALCALDE.-** Señores concejales, tribuna libre se considerará en la próxima sesión.

Clausurada la sesión siendo las 14H20 del jueves 26 de octubre de 2017, el señor Alcalde clausura la Sesión, firmando para constancia los señores Concejales y el señor Secretario de Concejo que Certifica.

  
Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo  
**ALCALDE**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 174  
FECHA: 26 de octubre de 2017  
Pág. N°. 8

Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca  
**CONCEJAL**

Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo  
**CONCEJAL**

Lda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco  
**CONCEJALA**

Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez  
**CONCEJAL**

Sr. Juan Manuel Acan Ushca  
**CONCEJAL**

**Certifico**

Ab. Benjamín Gualli Guamán  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

